



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
15 de Enero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



### TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día **15 de enero de 2019** es de **\$19.1236 M. N. (Diecinueve pesos con un mil doscientos treinta y seis diezmilésimos moneda nacional)** por un dólar de los EE.UU.A



### INFORMACIÓN RELATIVA AL DEPÓSITO REFERENCIADO (LÍNEA DE CAPTURA)

En seguimiento a la implementación del Depósito Referenciado (Línea de Captura) en las operaciones de comercio exterior, cuya entrada en vigor se difirió hasta el 31 de marzo de 2019, me permito informarles lo siguiente:

Como parte de los trabajos realizados por CAAAREM y con apoyo de algunos de los Agentes Aduanales, se elaboraron pedimentos en diversos escenarios controlados y se llevaron a cabo las pruebas de validación con el SAT, mediante la cuales se comprobó la verificación de las formas de pago declaradas en los pedimentos, la obtención de la línea de captura y la declaración del Identificador AP.

Asimismo, actualmente nos encontramos trabajando con diversas Instituciones Bancarias para la realización de pruebas de comunicación y funcionales en la implementación del Pago Electrónico con Línea de Captura.

Por último, reiteramos nuestro compromiso de trabajar en favor del comercio exterior mexicano, impulsando las acciones que garanticen el flujo ágil de las operaciones de comercio exterior y del proceso de pago de las mismas, por lo que los mantendremos informados de los avances de las acciones impulsadas por la Confederación.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE**

El pasado 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte”, vigente a partir del 1 de enero de 2019 y lo estará durante 2019 y 2020.

Dicha medida **puede resultar en beneficios para los Agentes Aduanales (AA)** que cumplan con los requisitos previstos en el mismo y en el CAPÍTULO 11.11. de la RMF, considerando que los beneficios aplican a personas físicas y morales, en materia de Impuestos Sobre la Renta (ISR) y al Valor Agregado (IVA) como se detalla a continuación:

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Podrán aplicar un crédito equivalente a la tercera parte del impuesto causado en el ejercicio o en pagos provisionales. Es decir, **podrán pagar solamente las dos terceras partes del ISR a su cargo**, por los ingresos por actividades empresariales que realicen en la región Fronteriza Norte del País.

### **AA QUE PODRÁN APEGARSE:**

Los que realicen actividades empresariales en la Región Fronteriza **que acrediten tener su domicilio fiscal en los municipios citados en el Artículo Primero del Decreto, por lo menos en los últimos 18 meses a la fecha de inscripción en el “Padrón de Beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”** y que tributen como Personas Físicas conforme (Título IV LISR) y en su caso también para los que tributan con las Personas Morales (Título II LISR) que tienen constituidas en dicha región geográfica.



## REQUISITOS:

1. Que en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido ingresos acumulables y valor de actos o actividades en la región fronteriza norte en cuando menos el 90%, diferenciando los obtenidos en la región fronteriza norte y los obtenidos fuera de ésta y, en su caso, la integración deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento, debidamente cruzada con la Balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.
2. No ubicarse en algún supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF o en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF.
3. No haber realizado operaciones con contribuyentes que se hayan ubicado en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDI.
4. En su caso, que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
5. No haber sido publicado conforme lo previsto en el artículo 69-B Bis del CFF.
6. Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
7. Contar con buzón tributario activo.

## PROCEDIMIENTO:

**Deberán presentar el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte (Regla 11.11.1 RMF) a través del portal del SAT**, en términos de la ficha de trámite **1/DEC-10** "Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", contenida en el Anexo 1-A **a más tardar el 31 de marzo de 2019.**

Quienes con posterioridad al 1 de enero de 2019 se inscriban en el RFC **o realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza**, deberán presentar la ficha de trámite 1/DEC-10 dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento, según corresponda.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

También, podrán aplicar un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA prevista en el artículo 1 de la LIVA, aplicable a los actos o actividades beneficiados con el estímulo. Es decir, el crédito se aplicará de forma directa a la tasa del IVA a fin de que la tasa disminuida (8%) se aplique sobre el valor de los actos o actividades beneficiados por el Estímulo Fiscal, de forma tal que **únicamente se traslade a los adquirentes de los bienes o servicios una carga fiscal del 8%.**

Dicha medida **puede resultar en beneficios para los Agentes Aduanales (AA)** que realizan actos o actividades de enajenación de bienes, **de prestación de servicios independientes** u otorgamiento de uso o goce de bienes, en los locales o establecimientos ubicados en los Municipios de la región Fronteriza Norte del País señalados en el artículo Primero del Decreto.

### **REQUISITOS:**

1. No ubicarse en algún supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF o en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF.
2. No haber realizado operaciones con contribuyentes que se hayan ubicado en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDI.
3. En su caso, que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
4. No haber sido publicado conforme lo previsto en el artículo 69-B Bis del CFF
5. Contar con buzón tributario activo.

### **PROCEDIMIENTO:**

**Deberán presentar aviso (Regla 11.11.2 RMF) a través del portal del SAT**, en términos de la ficha de trámite **4/DEC-10 “Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte”**, contenida en el Anexo 1-A **a más tardar el 07 de febrero de 2019.**

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades con posterioridad al 1 de enero de 2019, se deberá presentar con su solicitud de inscripción en el RFC.